

VISTOS:

La Ley N° 32513 "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026"; el Decreto Supremo N° 0142-2026-EF Decreto Supremo que establece disposiciones para la implementación de las gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad; y, de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057; así mismo, la Ley N° 32563, Ley que regula los derechos y obligaciones de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el literal e) del artículo 6 otorgar a los servidores CAS, el derecho a percibir gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, cada una de las cuales es el equivalente a una remuneración mensual; asimismo, incorpora el literal n) al referido artículo, con el fin de reconocer a dichos servidores el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); Que, la Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, establece que, para la implementación de las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, así como de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, aprobada mediante la Ley N° 32563; mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se establece el procedimiento de implementación para cada año fiscal, la forma y base de cálculo, las condiciones, requisitos y demás disposiciones necesarias para su otorgamiento, así como las disposiciones complementarias para el pago, y la incorporación del crédito suplementario en la Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales"; el Informe N° 000707-2026-AMAG/SA-RH emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Memorando N° 000472-2026-AMAG/SA emitido por la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000111-2026-AMAG/OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 000139-2026-AMAG/DG, emitido por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala que la Academia de la Magistratura, forma parte del Poder Judicial, y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, en el Artículo 3 de la Ley N° 32732 "Ley Que Aprueba Créditos Suplementarios Para El Financiamiento De Inversiones Públicas Orientadas Al Cierre De Brechas, La Continuidad De Los Servicios Del Estado Y Garantizar La Transición Democrática; y Dicta Otras Medidas, donde según el anexo IX: "Crédito Suplementario a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales" se otorga un crédito suplementario por un importe de S/ 18,833 a favor del pliego 040 academia de la magistratura para el año fiscal 2026, donde se establece disposiciones para la implementación de las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, así



como de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal sujeto al régimen decreto legislativo 1057 personal CAS.

Que, el Decreto Supremo N° 0142-2026-EF "Decreto Supremo que autoriza el Otorgamiento de las gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad El personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a percibir dos (2) gratificaciones en el año, una con motivo de Fiestas Patrias, por el periodo de enero a junio, y la otra con motivo de Navidad, por el periodo de julio a diciembre, así mismo según el decreto, en su disposiciones complementarias transitorias indica en su PRIMERA.- Implementación del pago de las gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad; y, de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 1057. La base del cálculo: para el otorgamiento de las gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad se implementa para cada año fiscal, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de la remuneración mensual, conforme al siguiente detalle:

El 10% para el año fiscal 2026; el 20% para el año fiscal 2027; el 30% para el año fiscal 2028, el 50% para el año fiscal 2029 y el 100% de la remuneración mensual a partir del año fiscal 2030

Que, el Anexo IX de la Ley N° 32732-2026 denominado "crédito suplementario a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", se encuentra el detalle y la distribución de los recursos en cada uno de los pliegos del Gobierno Nacional, correspondiendo a la Academia de la Magistratura la suma de S/ **18,833.00 (Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Tres y 00/100 Soles)**.

Que, conforme lo indica el Artículo 3 de la referida ley 32732, le corresponde al Titular del Pliego aprobar mediante acto resolutivo la desagregación de los recursos autorizados, con la finalidad de efectivizar el otorgamiento del bono excepcional;

Que, mediante Informe N° 00111-2026-AMAG-OPP, de fecha 24 de julio de 2026, la Oficina de Planificación y Presupuesto presenta la propuesta de desagregación de recursos de la AMAG, los cuales han sido autorizados para el otorgamiento del pago de las gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad; y, de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto de Supremo N° 00142-2026-EF; contando para ello con los insumos brindados por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante Informe N° 00707-2026-AMAG/SA-RH de fecha 24 de julio de 2026, y la Secretaría Administrativa mediante Memorando N° 000472-2026-AMAG/SA de la misma fecha;

Que mediante Informe N° 000139-2026-AMAG/DG, de fecha 24 de julio de 2026, la Dirección General presenta para su aprobación la propuesta formulada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, elevando consigo las opiniones técnicas respectivas;

Que, contando con el Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto que presenta la propuesta de desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 00142-2026-EF, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la normativa vigente, y;

De conformidad, con lo establecido en el Decreto de Supremo N° 0142-2026-EF y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la incorporación del crédito suplementario de recursos presupuestales por la suma de S/ 18,833.00 (Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Tres y 00/100 Soles) en el Presupuesto Institucional del Pliego: 040 Academia de la Magistratura, los cuales han sido transferidos con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido la Ley N° 32732, de acuerdo al siguiente detalle:



MONTO TRANSFERIDO (EGRESOS)
EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 040 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
UNIDAD EJECUTORA	: 014 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/ 18,833.00
	=====
SUBTOTAL DE EGRESOS	S/ 18,833.00
	=====

Artículo 2°. - La Oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de **ELABORAR** la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria", como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo 3°. - Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

VICTOR HUGO CHANDUVI CORNEJO
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
Academia de la Magistratura

VHCC/

